

Le notifico que por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024 a las 09:00 adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto la petición presentada por la Parroquia de Santa Maria, con CIF R0800311C, en fecha 8 de octubre de 2024, con registro de entrada núm. 2024027729, mediante la que solicita la concesión de una subvención para la financiación de los gastos de carácter popular y social originadas con motivo de la contratación del autobús de los Falcons de Vilafranca, pinos de recuerdo, y el programa de las actuaciones que se harán en Montserrat con motivo de la Romería de Montserrat de Vilafranca los días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2024, por importe de 800 €.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general.

Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de esta Alcaldía establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2023 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 19 de enero de 2023 - CVE 202310005094), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de con una consignación en la aplicación presupuestaria 1 33401 48900 por importe de 800 €.

Dado que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP22 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 (en adelante BP23), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

Los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

Los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
62/2024/2242

Codi validació document:
15246020700620520352



Esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de Septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 de Septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de Octubre de 2022.

Es competente la Junta de Gobierno Local por el otorgamiento de subvenciones de cualquier tipo de cuantía superior a 4.000 euros, de acuerdo con el Decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOPB de fecha 26 de junio de 2023) de Junta de Gobierno Local.

ACUERDA:

Primero.- Conceder de forma directa a Parroquia de Santa María, con CIF R0800311C, dentro del ámbito del Área de Alcaldía, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos de carácter popular y social originadas con motivo de la contratación del autobús de los Falcons de Vilafranca, pinos de recuerdo, y el programa de las actuaciones que se realizarán en Montserrat con motivo de la Romería de Montserrat de Vilafranca los días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2024, por importe de 800€.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 800€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 33401 48900 por subvención de los gastos de carácter popular y social originadas con motivo de la contratación del autobús de los Falcons de Vilafranca, pinos de record, y el programa de las actuaciones que se harán en Montserrat con motivo de la Romería de Montserrat de Vilafranca los días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2024, por importe de 800€ del presupuesto vigente.

Tercero.- Conceder un anticipo por importe de 800€ y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación 1 33401 48900 por subvención de los gastos de carácter popular y social llamadas a los puntos primero y segundo del presente acuerdo, por importe de 800€, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1.Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2.Plazo y forma de pago: El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, abonará a la entidad beneficiaria el 100% del importe de la subvención a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la situación de la Tesorería municipal, previa presentación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3.Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2025, y ésta deberá consistir en la aportación de facturas, minutas, memoria de actividades realizadas con la relación de ingresos y gastos finales, así como los justificantes de los gastos realizados, los cuales deberán contener los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. La Intervención general resta facultada para solicitar justificaciones adicionales. Esta cuenta justificativa contendrá:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
62/2024/2242

Codi validació document:
15246020700620520352

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado a), excepto en aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto la su compensación mediante algo alzado sin necesidad de justificación.

5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. Condiciones: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones habrá que efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será el realizado entre el 18 de octubre y 31 de diciembre de 2024.

c) El 100% de la subvención, 800€, deberá destinarse a las actividades del proyecto.

d) Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

e) En la memoria justificativa de actividades debe relacionarse y justificar los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, según el siguiente detalle:

- Apoyar los gastos de transporte, recuerdos y programas de la Romería de Montserrat de Vilafranca considerada de interés general.

5. Reintegro de subvenciones satisfechas:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrarlo la diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
62/2024/2242

Codi validació document:
15246020700620520352

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La entidad beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención deberá haberse presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la mencionada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La entidad beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la entidad beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
62/2024/2242

Codi validació document:
15246020700620520352



n) La entidad beneficiaria tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Sexto.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Signat digitalment per Eduard
Marco i Alberti el 29/10/2024
a les 15:03:43

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020700620520352

